



DIRECCIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES
OFICINA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
A LOS GRANDES CONTRIBUYENTES

11135 / 12328-2010

Facilitando el cumplimiento tributario
www.sii.cl

HA LUGAR A RECONSIDERACIÓN

Santiago 06 JUN 2011

RESOLUCION EX. 17.500 N° 65 111

VISTOS:

1.- Las facultades establecidas en el Artículo 6 letra B) N° 5 del Código Tributario, contenido en el Artículo 1° del D.L. N° 830 de 1974; en los Artículos 1°, 3 bis, 9 y 19° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo 1 del DFL N° 7, de Hacienda de 1980; lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Art. N° 1 del D.L. N° 825 de 1974; en el artículo 70 del Decreto Supremo de Hacienda N° 55 de 1977, Reglamento de la ley citada precedentemente; y en la Resolución Ex. N° 79 de 30.04.2010, y sus complementos; y

2.- El Formularios N° 2117, Folio N° 12328, presentado con fecha 24 de diciembre de 2010, ante la Dirección de Grandes Contribuyentes del Servicio de Impuestos Internos, suscrito por don [REDACTED], Rut N° [REDACTED], en representación de **COMPANÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A., RUT N° 99.520.000-7**, todos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N° 1382, comuna de Santiago, mediante el cual solicita reconsiderar lo resuelto en la Resolución Ex. N° 202 del 29 de octubre de 2010, de la Dirección de Grandes Contribuyentes, que deniega la autorización para continuar emitiendo guías de despacho a través de microcomputadores, de tal forma que se permita continuar con ésta, eximiéndose de los requisitos establecidos en la Resolución Ex. N° 1661, de 1985, conforme a lo establecido en la letra E de la Resolución Ex. N° 53 del 25 de septiembre de 2003, de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, el contribuyente **COMPANÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S. A., RUT N° 99.520.000-7**, se encuentra incluido en la nómina de Grandes Contribuyentes contenida en el Anexo de la Resolución Exenta N° 79 de 30 de abril de 2010 de este Servicio, y sus complementos.

2. Que, el contribuyente en su solicitud, expone que mediante la Resolución Ex. N° 53 del 25 de septiembre de 2003, emitida por este Servicio, se autorizó a la empresa para eximirse, en las ventas al crédito de combustibles y lubricantes, de los requisitos establecidos en la Resolución Ex. N° 1661 de 1985, respecto de las guías de despacho en formato ticket, agregando que el punto E, de la citada resolución, exige que en forma previa a la utilización de cada uno de los microcomputadores que permiten la emisión de estas guías de despacho especiales, se comuniquen el hecho a la Dirección Regional de la jurisdicción correspondiente. Autorización que solicitó respecto a dos microcomputadores, y que fue denegada por la Dirección de Grandes Contribuyentes, a través de la Resolución Ex. N° 202 del 29 de octubre de 2010, dejando sin efecto lo establecido en el punto E de la Resolución Ex. N° 53 del 25 de octubre de 2003. Agrega finalmente que, en virtud de su estrategia de implementación de emisión de documentos tributarios electrónicos, se encuentran en proceso dos proyectos, uno de los cuales (no iniciados) incorporará la emisión de documentos electrónicos por sus ventas en las estaciones de servicio a través del sistema TCT, en lo particular la emisión de guías de despacho, el cual tiene una duración total de 24 meses, período en el cual se solicita permitir a Copec continuar aplicando lo establecido en el punto E de la Resolución Ex. 53 del 25 de septiembre de 2003.

3. Que, el contribuyente solicitó autorización de los siguientes microcomputadores conforme la Res. Ex. N° 53, de 2003, ya citada, mediante los Formularios 2117, folio N° 9162, de 8 de julio de 2010, N° 9273, de 14 de julio de 2010, y N° 11135, de 21 de octubre de 2010, presentados ante la XIII Dirección Regional Metropolitana Santiago Centro y Dirección de Grandes Contribuyentes, respectivamente:

a) Verform, Modelo Omni 3750 N°710-644-059, ubicado en Comercial y Servicios BC Limitada, Rut N° 76.015.462-8, Pedro Aguirre Cerda N° 5903, comuna de Cerrillos.

b) Verform, Modelo Omni 3750 N°712-596-290, localizado en Administradora de Ventas al Detalle Ltda, Rut N° 77.215.640-5, Carretera General San Martín, Km. 6,3, comuna de Colina.

c) Verform, modelo Omni 3750 N° 207-614-369, localizada en Administradora de Ventas al Detalle Ltda, Rut N° 77.215.640-5, Vitacura N° 5579/Luis Carrera, comuna de Vitacura.

4. Que, mediante la Resolución Ex. N° 202/10, de 29 de octubre de 2010, de la Dirección de Grandes Contribuyentes, no se dio lugar a la solicitud de autorización del contribuyente, Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A., para la emisión de guías de despacho a través de los microcomputadores, en cumplimiento de las instrucciones emanadas de la Subdirección de Fiscalización del Servicio de Impuestos Internos, la cual instruyó no autorizar al contribuyente, considerando que las autorizaciones otorgadas por este Servicio son concedidas atendiendo a las especiales circunstancias y facilidades técnicas existentes para cada empresa en particular, las que corresponde evaluar individualmente y en cada oportunidad dependiendo de cada solicitud, y atendiendo a que el contribuyente es emisor electrónico desde el 1° de abril de 2010.

5.- Que, el artículo 55 la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, en su inciso final señala que "La guía de despacho a que se refiere el inciso cuarto, o la factura o boleta respectiva, deberá exhibirse, a requerimiento del Servicio de Impuestos Internos, durante el traslado de especies afecta al Impuesto al Valor Agregado, realizado en vehículos destinados al transporte de carga. Para estos efectos, el vendedor o prestador de servicios deberá emitir guías de despacho también cuando efectúe traslados de bienes corporales muebles que no importen ventas. La no emisión de guías de despacho oportunamente, será sancionada en la forma prevista en el N° 10 del artículo 97° del Código Tributario, siendo responsable solidario quien transporte las especies cuando no identifique al vendedor o prestador del servicio sujeto del impuesto."

6.- Que, el artículo 56 de la citada ley, en su inciso segundo dispone que: "El Servicio de Impuestos Internos podrá autorizar el uso de boletas, facturas, facturas de compra, guías de despacho, liquidaciones facturas, notas de débito y notas de crédito, que no reúnan los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento, y que, a juicio de dicho Servicio, resguarden debidamente los intereses fiscales."

7. Que, conforme a las instrucciones vigentes sobre la materia, la Subdirección de Fiscalización de este Servicio, mediante Oficio Ordinario N° 517, de fecha 517 del 04 de marzo de 2011, señaló que analizados los antecedentes y considerando que las autorizaciones otorgadas por este Servicio son concedidas atendiendo a las especiales circunstancias y factibilidad técnicas existentes para cada empresa en particular, las que corresponde evaluar individualmente y en cada oportunidad dependiendo de la solicitud, estimé pertinente reconsiderar los resuelto, concediendo la autorización de excepción que solicita **COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S. A., RUT N° 99.520.000-7**, para emitir Guías de Despacho a través de microcomputadores según se establece en la letra E) de la resolución Ex. N° 53 del 25 de septiembre de 2003, por un plazo de 8 meses, renovables por dos periodos.

RESUELVO:

HA LUGAR A LA RECONSIDERACIÓN solicitada por
COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S. A., RUT N° 99.520.000-7.

AUTORIZASE a COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S. A., RUT N° 99.520.000-7, para utilizar los microcomputadores individualizados en el considerando tercero, por un plazo de ocho meses a partir de la fecha de envío de la presente Resolución.

EFFECTUENSE las verificaciones y certificaciones que correspondan, de acuerdo a lo instruido en el Resolución Ex. N° 53 del 25 de septiembre de 2003, en la Dirección Regional correspondiente a la jurisdicción donde se utilizarán los microcomputadores

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

BERNARDO MARCHANT ÁGUILA
DIRECTOR DE GRANDES CONTRIBUYENTES

OV/IN/ACI
DISTRIBUCIÓN:



- Oficina de Atención y Asistencia a Grandes Contribuyentes (3)
- Secretaría DGC

SE DESPACHA A LA COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S. A.

